



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

## **RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 111-09/2019**

Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las quince horas treinta minutos del día ocho de octubre del año dos mil diecinueve luego de haber recibido y admitido la **solicitud de información número 111-09/2019**: “**En seguimiento a las respuestas de las solicitudes de información 88-08/2019 y 92-08/2019 solicitamos: \*Formularios: Formulario para traslado de activo fijo por reparación, Formulario de respaldo de BD en cinta magnética, Formulario de registro de entrega de maleta de seguridad, entrega de cintas, Plan Anual de Mantenimiento Preventivo, Solicitud inicial de requerimiento/proyecto, Hoja de mantenimiento preventivo. \*Procedimiento general: Procedimiento de mantenimiento preventivo y correctivo del recurso informático, Procedimiento para solicitud inicial de proyectos y requerimientos V01. \*Norma: Uso de dispositivos de almacenamiento externo V01, Uso de contraseñas V02, Uso de correo electrónico institucional V02, Uso de equipo informático V01, Respaldo de documentos escaneados y archivos ubicados en los equipos asignados a empleados de la institución V03.**”, que fue interpuesta ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, así como, el art. 50 de su Reglamento; asimismo, se analizó el fondo de lo solicitado, procediendo a realizar las gestiones necesarias; a fin de obtener la información requerida, en cumplimiento a los artículos 50 letra "d" y 70 de la LAIP, por lo que, previo a resolver sobre el acceso a la información, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos instituidos por el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
2. Que con base al art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.

4. La Gerencia de Sistemas Informáticos, Dirección de Administración, de la Defensoría del Consumidor, brindó los 14 documentos solicitados en su versión pública, protegiendo la información reservada, según su registro interno y en cumplimiento a los artículos 30 y 62 de la LAIP.

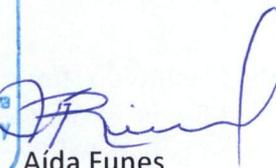
Por tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto y en observancia a lo dispuesto por los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución, así como, el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 50 letras "h" e "i", 61, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

- a) Entregar los 14 documentos requerimientos, proporcionados por la Gerencia de Sistemas Informáticos sobre los cuales se protegió la información reservada conforme a lo establecido en el Índice de Información Reservada de la Defensoría del Consumidor, ya que en los instrumentos se encuentran datos cuya divulgación implicaría una amenaza a la seguridad de esta entidad (phishing), por lo que, se brinda únicamente su estructura y cómo se norman los temas de interés.

Los documentos son proporcionados por medio del sitio web denominado "Wetransfer", debido a que los archivos tienen un tamaño de 36.7 megabytes en total, que exceden a la capacidad de envío del correo electrónico de esta unidad, por lo que, se proporciona el enlace electrónico para facilitar la consulta y/o descarga la información, la cual estará disponible por 7 días calendario, a partir de esta fecha: <https://we.tl/t-ysJ63f1nnc>

- b) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.



  
Aída Funes

Oficial de Información y Transparencia